



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

Señor
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Villanueva – Casanare
E. S. D.

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD
Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 2021-0599
Demandante: INGRID YASMIN BALAMBA AVILA
Demandados: SEGUNDO ALEJANDRO COCA, HERNAN YECID PINTO
OLMOS.

LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.831.469 de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional No. 341.326 del C.S. de la Judicatura,, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio – Meta, en la Calle 38 No. 30 A – 64 Oficina 704, actuando, en mi condición de apoderada judicial del señor **HERNAN YECID PINTO OLMO**s, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.061.664 Villanueva, por medio del presente, me permito impetrar la solicitud de **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL** dentro del proceso de la referencia.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: La señora **INGRID YASMIN BALAMBA AVILA**, invoco ante su despacho una demanda ordinaria de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra mi poderdante **HERNAN YECID PINTO OLMO**s Y **OTROS**, con ocasión a los daños materiales causados en accidente de tránsito.

SEGUNDO: El día 08 de mayo de 2021 ocurrió un accidente de tránsito entre el vehículo de placa **SRE224** conducido por el señor **SEGUNDO ALEJANDRO COCA** y el vehículo de placa **WOT387** conducido por el señor **IGNACIO DE JESUS FERENANDEZ TORRES**, el vehículo de placa **SRE224** es de propiedad de mí poderdante el señor **HERNAN YECID PINTO OLMO**s; en consecuencia, del siniestro ocurrido la policía acude al lugar de los hechos conforme se establece en el informe policial de accidente de tránsito.

Calle 38 No. 30 a – 64 Oficina 704 Edificio Davivienda Centro
Villavicencio-Meta

linafernanda2@hotmail.com
móvil 320 843 9948



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

TERCERO: En el acápite de notificaciones el apoderado de los demandados relaciona como dirección de notificación para el señor **HERNAN YECID PINTO OLMOS** la calle 6 No. 6 – 45 local 201 EDS El Cairo Villanueva – Casanare y a los correos electrónicos gerencia@distransllano.com y administrativa@distransllano.com dichas direcciones corresponden a la empresa **DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS “DISTRANSLLANO S.A.S”**.

TERCERO: Pese a que nunca se agotó la notificación personal a mi poderdante como lo indica el **Ley 2213 de 2022** en el **artículo 8. NOTIFICACIONES**.

-“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento la parte demandante manifiesta que hace la notificación a las direcciones aportadas en el numeral **TERCERO** del presente escrito, es decir al domicilio y a las direcciones de correo electrónico de la empresa **DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS “DISTRANSLLANO S.A.S”**.

CUARTO: Pese al evidente yerro, el apoderado de la defensa bajo la gravedad de juramento manifiesta que desconoce el domicilio donde habitaba y laboraba para la fecha mi representado, y procede hacer las notificaciones personales a unas direcciones donde mi poderdante no tiene nada que ver.

QUINTO: Por los hechos expuestos se tipifica entonces, la causal de nulidad por indebida notificación de la parte demanda por violación al debido proceso y al derecho de defensa, la cual debe ser decretada por su Despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho Artículo 29 y demás concordantes de la Constitución Política de 1991, y el numeral octavo (8) y noveno del Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil hoy numeral octavo (8) del Artículo 133 del Código General del Proceso, en concordancia con lo indicado en el artículo 142 y 143 y siguientes del Código de Procedimiento Civil hoy artículo 134 del Código General del Proceso, el artículo octavo de ley 2213 de 2022.

-El artículo 29 de la Constitución política indica “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Por lo tanto al no notificarse en debida forma a la parte demandada se está violando el derecho de defensa que en tantas oportunidades la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido como la "oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la ley otorga".

Descendiendo a la ley procesal, frente a las Nulidades Procesales, se dice lo siguiente:

-El artículo 133 del Código General del Proceso indica en el numeral octavo (8) que *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

-El artículo 140 del Código de Procedimiento Civil indica en el numeral octavo (8) que *"Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición."*

El numeral noveno (9) de dicho artículo estipula: *"Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta de la que admite la demanda, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que la parte a quien se dejó de notificar haya actuado sin proponerla"*

La notificación del auto que admite la demanda o del que libra mandamiento de pago es de suma importancia para trabar la Litis, ya que con esta se le informa al demandado acerca del proceso que se le inicia, para que dentro del término indicado en el auto que admite la demanda o libra mandamiento de pago, ejerza su derecho de defensa, tal y como lo señala la Constitución Política de 1991.



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

También es importante resaltar que la notificación del auto que admite la demanda o que libra mandamiento de pago se haga en debida forma, pues de lo contrario se configura una causal de nulidad del proceso.

En este orden de ideas el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil (hoy artículo 293 del Código General del Proceso) establece tres circunstancias en las que procede el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, así:

“1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado.

2. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que quien debe ser notificado se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

3. En los casos del numeral 4 del artículo 315.”

Por su parte el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil se titula “Práctica de la notificación personal” y su Numeral 4 establece:

“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe, se procederá, a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318.”

DECRETO 2213 DE 2022 ARTICULO OCTAVO. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

“ El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

De lo anterior se debe entender que para que proceda la notificación personal debe darse una de las causales antes señaladas; en el caso que nos atañe, se observa que el apoderado de la demandante indica que no le fue posible ubicar al demandado **HERNAN YECID PINTO OLMOS**, y en el escrito indica que lo notifica al lugar de la empresa donde presuntamente el señor **PINTO OLMOS** tiene vínculos contractuales.

Así mismo el apoderado de la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio donde habitaba y laboraba para la fecha de radicación de la demanda mi



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

representado.

Como se expuso en los hechos las direcciones: calle 6 No. 6 – 45 local 201 EDS El Cairo Villanueva – Casanare y a los correos electrónicos gerencia@distransllano.com y administrativa@distransllano.com corresponden a la empresa **DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS “DISTRANSLLANO S.A.S”**. – direcciones y correos que no son de mi defendido o poderdante.

De indicado en el presente escrito se puede observar que nunca se agotó la notificación personal a la dirección conocida de mi representado, y por ende el apoderado de la parte demandante debió advertir al despacho y solicitar el emplazamiento de aquí demandado señor **HERNAN YECID PINTO OLMOS**.

La omisión frente al domicilio de notificación de mi representado la a traído graves perjuicios, pese a que los demandados y su apoderado, desde la ocurrencia de los hechos y hasta la fecha han contado con los medios suficientes para conocer la dirección de notificación del señor **HERNAN YECID PINTO OLMOS**.

Al respecto el artículo 319 del Código General del Proceso establece:

“Art. 319.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Núm. 148. Sanciones en caso de juramento falso. Si se probare que el demandante, su representante o apoderado conocían el lugar donde hubiera podido encontrarse al demandado, se impondrá al responsable multa de veinte salarios mínimos mensuales, y por trámite incidental condena individual o solidaria, según el caso, a indemnizar los perjuicios que con su conducta haya ocasionado al demandado o a terceros, sin menoscabo de la nulidad contemplada en los numerales 8 y 9 del artículo 140. Se enviará copia al juez competente en lo penal, para que adelante la correspondiente investigación.”

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

Así mismo solicito tenga como prueba los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación de la empresa **DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS “DISTRANSLLANO S.A.S”**, en el cual se puede evidenciar que dirección otorgada por la parte demandante para notificar a mi defendido señor **HERNAN YECID PINTO OLMOS**, corresponde a la dirección de las oficinas **DISTRANSLLANO S.A.S** y no a las direcciones del señor **PINTO OLMOS**.

ANEXOS

Calle 38 No. 30 a – 64 Oficina 704 Edificio Davivienda Centro
Villavicencio-Meta
linafernanda2@hotmail.com
móvil 320 843 9948



LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS

Me permito anexar poder a mi favor.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Tanto mi representado como la suscrita, las recibiremos en la secretaria del despacho o en la calle 38 No. 30 a – 64 oficina 704 del edificio Davivienda de la ciudad de Villavicencio – Meta, móvil 320 8439948, correo electrónico linafernanda2@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente;

Lina Fernanda Villarreal R.

LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS
C. C. 1.121.831.469 de Villavicencio
T. P. 341.326 del C. S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUv3f1mDEp

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6345955 Ext 1102 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cccasanare.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S. EN REESTRUCTURACION
SIGLA: DISTRANSLLANO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 844002349-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : VILLANUEVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 26182
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 24 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 11,771,304,734.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TV 2 6 33 LOCAL 203 EDS EL CAIRO
BARRIO : PARAISO 1
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85440 - VILLANUEVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108711996
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3214003563
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administrativa@distransllano.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 48 N. 22 - 04 SUR BARRIO MONTECARLO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 3108711996
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@distransllano.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@distransllano.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUv3f1mDEp

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 461 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria unica de VILLANUEVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4559 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA "DISTRANSLANO LTDA".

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 976 DEL 05 DE JUNIO DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12753 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2009, SE DECRETÓ : CAMBIO SU DOMICILIO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE A YOPAL CASANARE.

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34129 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2019, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION DE YOPAL PARA VILLANUEVA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA "DISTRANSLANO LTDA"
- 2) DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S "DISTRANSLANO S.A.S"
- Actual.) DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA "DISTRANSLANO LTDA" POR DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S "DISTRANSLANO S.A.S"

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 02 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S "DISTRANSLANO S.A.S" POR DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20385 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LTDA PARA S.A.S.

CERTIFICA - REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR OFICIO NÚMERO 2017-43000003 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 188 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 2017-430-00003 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 203 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2018, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR

POR AUTO NÚMERO 430-005018 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-120	20010402	NOTARIA	UNICA	DE VILLANUEVA RM09-4877	20010403
		VILLANUEVA			
EP-34	20020218	NOTARIA	UNICA	DE VILLANUEVA RM09-5700	20020401



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUV3f1mDEp

EP-34	20020218	VILLANUEVA NOTARIA UNICA	DE	VILLANUEVA RM09-5701	20020401
EP-839	20021219	VILLANUEVA JUNTA DE SOCIOS		VILLANUEVA RM09-6215	20021226
EP-595	20031028	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-7528	20040813
EP-364	20040804	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-7529	20040813
EP-658	20041214	VILLANUEVA		VILLANUEVA RM09-7864	20041224
EP-93	20070126	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-9897	20070213
EP-314	20120413	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-18020	20120417
EP-314	20120413	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-18021	20120417
EP-314	20120413	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-18022	20120417
EP-314	20120413	NOTARIA UNICA		VILLANUEVA RM09-18023	20120417
AC-28	20121109	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	DE	YOPAL RM09-20385	20130510
AC-29	20121119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		YOPAL RM09-20459	20130523
AC-32	20130615	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		YOPAL RM09-21509	20131028
AC-36	20131215	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		YOPAL RM09-23641	20140922
AC-50	20160202	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		YOPAL RM09-27385	20160216

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 22762 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 41 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00022762 DEL 19 DE MAYO DE 2014, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000041 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORES TRANSPORTES DEL LLANO LIMITADA "DISTRANSLLANO LTDA" TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y CAMPOS DE ACCION MODALIDADES, DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL, REGULAR Y OCASIONAL, CORRIENTE, DE LUJO, ESPECIAL Y TURISTICO, EN LOS VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: TALES COMO CAMION RIGIDO CAMIONETA, TRACTO CAMION, VEHICULOS ARTICULADOS, BUS, BUSETA, MICROBUS, CAMPERO, TAXI Y DEMAS CLASES, TIPOS DE VEHICULOS Y CARROCERIAS, PARA EL SERVICIO PUBLICO DE CARGA Y PASAJEROS. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL E INTER NACIONAL, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL INTERNACIONAL, DEDICANDOSE PROFECIONALMENTE AL EJERCICIO Y ACTIVIDADES DE CARGA, PASAJEROS Y TURISTICAS, DIRIGIDAS ALA PRESTACION, DIRECTAMENTE O COMO INTERMEDIARIA ENTRE LOS DISTRI BUIDORES DE CARGA, VIAJEROS Y LOS PRESTARIOS DE LOS MISMOS Y ELABORAR PLANES TURISTICOS PARA SER VENDIDOS A UN PREDIO GLOBAL. COMPRAR Y VENDER PASAJES TERRESTRES Y AEREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRESTAR TODA LA ASESORIA CON RELACION A PLANES TURISTICOS QUE SE PRESTEN POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. TRANSPORTAR CARGA DIRIGIDA EN CARRO TANQUES Y VEHICULOS SIMILARES. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR O NEGOCIAR EN FORMA GENERAL, VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR, NUEVOS O USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS O COMPLEMENTOS. ENSAMBLAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES. FABRICAR TODA CLASE DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PUBLICA O ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES A TRAVEZ DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO DEL ESTADO, A TRAVES DE REDES O CANALES DE COMUNICACION PRIVADOS, DEVIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES. PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO E INFORMATICOS. PRESTAR ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y DISEÑO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE LOCAL (URBANO), REGIONAL O NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRA COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA Y CAPACITACION EN LAS AREAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEL TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES. EVALUAR PROYECTOS Y ELABORAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUv3f1mDEp

FACTIBILIDA EN LAS AREAS DEL TRANSPORTE Y CIMUNICACIONES EN GENERAL. COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL O MSEMEJANTE. COMPRAR ACCIONES EN EMPRESAS PRIVADAS O PUBLICAS DEDICADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO O MOVIL DE TELECOMUNICACIONES O DE TRANSPORTE. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR NEGOCIAR EN FORMA LICITA: REPUESTOS, AUTOPARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMATICOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. ARRENDAR, INSTALAR O MANTENER TALLERES DE MECANICA, LATONERIA Y PINTURA, ALMACEN DE REPUESTOS Y LLANTAS, ESTACIONES DE SERVICIOS, ESCUELAS DE AUTOMOVILISMO, ETC. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y PROPUESTAS ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS; TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RALACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. . . LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA, DISTRANSLANO LTDA", TENDRA TAMBIEN COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACION, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ABASTO DE COMBUSTIBLE, DISTRIBUIR COMO MAYORISTA Y MINORISTA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LLANTAS, REPUESTOS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS PARA CUALQUIER TIPO DE VEHICULO, CELEBRAR CONTRATOS PARA DAR O TOMAR EN ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	650.000.000,00	6.500.000,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	631.703.500,00	6.317.035,00	100,00
CAPITAL PAGADO	631.703.500,00	6.317.035,00	100,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUE SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TIENEN EL GERENTE Y EL SUPLENTE, QUIENES PODRAN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO DEL PRESENTE ARTICULO, ACTUAR SEPARADA O CONJUNTAMENTE SEGUN LO PREFIERAN, CON CAPACIDAD PARA ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TANTO EN JUICIO COMO EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU SUPLENTE, TERMINARAN EN CASO DE DECESO O INCAPACIDAD Y POR DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO: EL SUPLENTE DEL GERENTE PODIA ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SIN NECESIDAD DE QUE HAYA AUSENCIA DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 60 DEL 14 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34305 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUEVARA MORA JULIO CESAR	CC 79,292,543

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 07 DE ENERO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39270 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	RUBIO YAYA HENRY HARVEY	CC 79,987,016

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: CON EXCEPCION DE LAS FUNCIONES, MATERIAS Y LIMITACIONES A LAS CUANTIAS DE ACTOS Y



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUV3f1mDEp

CONTRATOS QUE LE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA SOCIEDAD Y LE CORRESPONDERA, ENTRE OTROS, EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ADEMAS DE AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, TODO DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS Y LEGALES: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, DIRECTRICES Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN LOS SUPLENTE. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4) CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 7) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 9) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 10) PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 11) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 12) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12) RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 13) SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS., SOMETIDO A LAS LIMITACIONES DE CUANTIA PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. 14) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 15) VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 16) EJECUTAR LA POLITICA LABORAL DE LA EMPRESA. 17) CUIDAR DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD MARCHE ADECUADAMENTE Y PARA EVITAR QUE A TRAVES DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILICITO. 18) SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y RENOVAR IA TOTALIDAD DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. 19) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA LA INFORMACION QUE ESTOS LE REQUIERAN. 20) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: I) POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES O FAMILIARES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO DE POR LO MENOS EL 75% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. II) ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE SUPERE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTEE ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DUEÑAS ROJAS HILDEBRANDO	CC 79,488,737	142659-T

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31104 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ROJAS SANTIAGO JOSE RAFAEL	CC 7,782,132	115404-T

CERTIFICA

PROMOTOR ACUERDO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 430-005018 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUv3f1mDEp

CARGO
PROMOTOR

NOMBRE
GUEVARA MORA JULIO CESAR

IDENTIFICACION
CC 79,292,543

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR AUTO NÚMERO 430-005018 DEL 14 DE JUNIO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO LIMITADA DISTRANSLANO LTDA

MATRICULA : 26183

FECHA DE MATRICULA : 20001024

FECHA DE RENOVACION : 20220331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CLLE 42 N 11A - 22

BARRIO : VILLA NELLY

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

TELEFONO 1 : 3108711996

TELEFONO 2 : 3214003563

CORREO ELECTRONICO : gerencia@distransllano.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,200,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO S.A.S.

MATRICULA : 76650

FECHA DE MATRICULA : 20091201

FECHA DE RENOVACION : 20220331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : TV 2 6 33 LOCAL 203 EDS EL CAIRO

BARRIO : PARAISO 1

MUNICIPIO : 85440 - VILLANUEVA

TELEFONO 1 : 3108711996

TELEFONO 2 : 3214003563

CORREO ELECTRONICO : gerencia@distransllano.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,300,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,099,629,105

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CODIGO DE VERIFICACIÓN NUv3f1mDEp

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1650> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NUv3f1mDEp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Señor (a):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Villanueva – Casanare

Demandante: INGRID YASMIN BALAMBA AVILA
Demandado: SEGUNDO ALEJANDRO COCA, HERNAN YECID PINTO, SEGUROS DEL ESTADO Y OTRO.
Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 2021-0599

Asunto: PODER ESPECIAL

HERNAN YECID PINTO OLMOS, mayor y vecino de la ciudad de Villanueva – Casanare, identificado como aparece mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito informar al despacho a su cargo que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiere a **LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.831.469 de Villavicencio y portadora de la tarjeta profesional No. 341.326 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi procuradora judicial queda expresamente facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento del presente mandato, según lo establecido en el Art., 74 del C. G. P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

HERNAN YECID PINTO OLMOS
c.c 7.061.664 de Villanueva.

Acepto

LINA FERNANDA VILLARREAL ROJAS
C.C. No 1.121.831.469 de Villavicencio.
T.P No 341.326 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11635758

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Villanueva, compareció: **HERNAN YECID PINTO OLMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7061664 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



drzp6g68k3l1
13/07/2022 - 17:01:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



MONICA TATIANA SUAREZ PEREZ

Notario Único del Círculo de Villanueva, Departamento de Casanare - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp6g68k3l1

Acta 1

INFORME DE AVALUO SERVIDUMBRE 2022 - 0359

rio AREVALO ARROYAVE <abrancho1280@gmail.com>

Mar 21/02/2023 7:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia.

Anexo informe avaluo de servidumbre.

Clase de Proceso: SERVIDUMBRE PETROLERA -HIDROCARBUROS

Radicación: 2022 - 0359

[PROYECTO DE IRRIGACION SOCEAGRO.pdf](#)

Demandante: GEOPARK COLOMBIA S.A.S

Demandado: SOCEAGRO S.A



DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO DE PERJUICIOS

FRACCION DE TERRENO QUE HACE PARTE
DEL PREDIO RURAL IDENTIFICADO COMO “TROMPILLOS” (FMI).

VEREDA: LA LIBERTAD(EOT) – SABANALARGA (FMI).
SECTOR: SERVIDUMBRE LEGAL PETROLERA CON OCUPACIÓN PERMANENTE Y
TRÁNSITO
MUNICIPIO VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SOLICITADO POR :**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE**

BIEN A AVALUAR :

Fraccion de terreno que hace parte de una finca con
vocación agropecuaria, ubicada en el área rural del
municipio de Villanueva - Casanare .

FECHA:

Febrero 15 de 2023.



CONTENIDO

- I. INFORMACIÓN BÁSICA.
- II. TITULACIÓN.
- III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.
- IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL
- V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.
- VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES
- VII. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES.
- VIII. METODOLOGÍA DE AVALÚO.
- IX. DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO DE PERJUICIOS
- X. ANEXOS



I. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. ALCANCE VALUATORIO

Avalúo Rural de perjuicios con el objeto de establecer el valor actual en el mercado de un área a ocupar por GEOPARK COLOMBIA SAS, en servidumbre de hidrocarburos, con ocasión a la realización de obras “**PLATAFORMA POZO ZORZAL Y ÁREA VÍA DE ACCESO POZO ZORZAL**”, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1274 del 2009, expedida por el Congreso de la República.

1.2. TIPO DE AVALÚO

Avalúo de Daños y Perjuicios (terreno y mejoras).

La franja de terreno en estudio, hace parte de un predio rural de mayor extensión sin dirección (FMI) denominado hoy como “TROMPILLOS”, ubicado en la La Libertad (EOT) y/o Sabanalarga (FMI), Jurisdicción del municipio de Villanueva Casanare.

1.3. MARCO LEGAL O NORMATIVO

- Ley 1274 del 2009, expedida por el Congreso de la República
- Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, la cual establece los métodos valuatorios.
- Resolución 1092 del 20 de septiembre de 2022.

1.4. SOLICITANTE DEL AVALÚO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

1.5. FECHA DE LA VISITA

Octubre 7 y 31 de 2022.

1.6. FECHA DEL INFORME

Febrero 15 de 2023.

1.7. TIPO DE INMUEBLE

Fracción de terreno que hace parte de una finca con vocación agropecuaria, ubicada en el área rural del municipio de Villanueva Casanare.

NOTA: La fracción de terreno en estudio que se analizara y tasara económicamente, no corresponde a una unidad jurídicamente independiente, su determinación de forma, cabida y linderos, es tomada de la información cartográfica suministrada por la entidad solicitante y lo encontrado en campo. Se determinará el valor comercial de la fracción de terreno a intervenir, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas, que aplican sobre la propiedad en mayor extensión.

1.8. VEREDA

La Libertad (Según Esquema de Ordenamiento Territorial).

Sector , **“PLATAFORMA POZO ZORZAL Y ÁREA VÍA DE ACCESO POZO ZORZAL**

1.9. MUNICIPIO

VILLANUEVA.

1.10. DEPARTAMENTO



CASANARE.

1.10. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

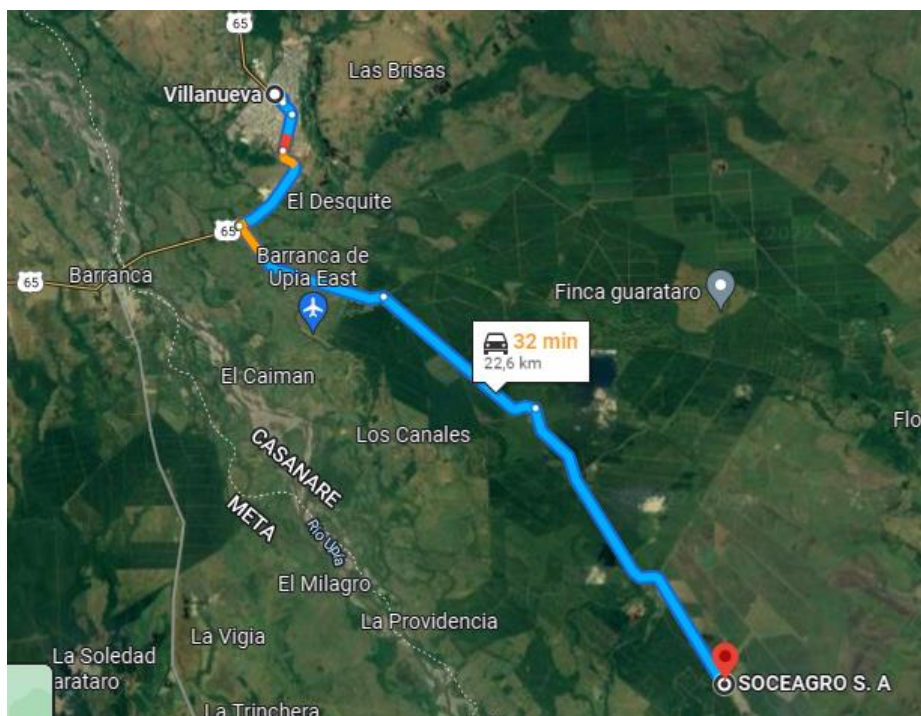
En la actualidad el predio presenta un uso agrícola, principalmente en cultivo de arroz riego.

1.11. UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio rural sin dirección (FMI) en mayor extensión denominado “TROMPILLOS”, del cual es parte integrante la fracción de terreno materia del presente avalúo, se encuentra localizado en el Departamento de Casanare, municipio de Villanueva, dentro del área rural de la zona sur occidental de este municipio, en jurisdicción de la vereda La Libertad, en la zona comprendida entre la vía veredal Villanueva – La vara – Los Gemelos.

De este punto y por una vía interna se realiza un desplazamiento hasta la locación pozo guaco, aproximadamente 27 km kilómetros donde se localiza la fracción de terreno objeto de avalúo. (Ver Plano de Localización).

Coordenadas planas: 4.512709, -72.811650



1.12. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- ✓ Lo encontrado en el proceso con radicado 2022-0359.
- ✓ Datos básicos y jurídicos del VUR para la matrícula Inmobiliaria No. 470-6779.
- ✓ Plano específico área requerida.

1.13. DOCUMENTOS ADICIONALES CONSULTADOS

- ✓ Copia digital del Acuerdo 010 de Junio 27 de 2010, por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Villanueva Casanare.
- ✓ Plano división Política Rural de Villanueva
- ✓ Plano Uso del Suelo

II. TITULACIÓN



(Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos).

2.1. PROPIETARIOS

La **SOCIEDAD COLOMBIANA DE EXPANSIÓN AGROPECUARIA S.A. SOSEAGRO S.A.**, identificada con el NIT No. 860.078.414-1, en su condición de propietario inscrito del inmueble denominado “TROMPILLOS”, ubicado en el Municipio de Villanueva, departamento de Casanare, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria N° 470-6779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

2.2. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN

Mediante escritura pública N. 7212 de fecha 30-12-1981 de la Notaria Séptima de Bogotá, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE EXPANSIÓN AGROPECUARIA S.A. SOCEAGRO S.A., efectuó la compra del predio al señor JUAN MANUEL LÓPEZ CABALLERO (Anotación No.1Certificado matrícula 470-6779). De acuerdo a escrituras públicas No 154 de fecha 31-01-1993 de la Notaria Dieciséis de Bogotá (Anotación No. 6) y No. 6.855 de fecha 21-12-2000 de la Notaria dieciocho de Bogotá(Anotación No. 08), se realizaron ventas parciales de 322 hectáreas y 815,762502 hectáreas, respectivamente. Mediante escritura pública No. 4114 de fecha 14-12-2000 de la Notaria Veinticinco de Bogotá se realizó aclaración de cabida y linderos (Anotación No.9).
Fuente: Certificado de tradición matrícula 470-6779

2.3. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL*
Predio “TROMPILLOS”	470-6779	8544000000000000200357000000000

Fuente: Folio de Matricula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
***Cedula Catastral:** Geoportal del IGAC.
Nota: Información correspondiente al predio en mayor extensión.

2.4. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente informe, no corresponde a un estudio formal de los títulos.
- El predio identificado como “TROMPILLOS”, del cual es parte la fracción de terreno en estudio, corresponde a una propiedad sobre la cual existen servidumbres de tránsito y ocupación permanente de hidrocarburos.
- Se deja constancia que la fracción de terreno en estudio que se analizara y tasara económicamente, no corresponde a una unidad jurídicamente independiente, su determinación de forma, cabida y linderos, es tomada de la información cartográfica suministrada por la entidad contratante. Se determinará el valor comercial de la fracción de terreno, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad en mayor extensión.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

TROMPILLOS se encuentra delimitada a grandes rasgos de la siguiente manera:

POR EL NORTE: PALMAR DEL ORIENTE.
POR EL SUR: HATO EL COLEGIAL.
POR EL ORIENTE: Vereda Flor Amarillo.



POR EL OCCIDENTE: Vereda El fical.

3.2. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Villanueva se encuentra en la meseta de San Pedro, estribaciones de la cordillera oriental, en la zona de transición con las sabanas, el denominado piedemonte llanero, el cual comprende el borde Este de la cordillera oriental y el límite Oeste de la cuenca de los llanos orientales. Cuenta con zonas de pendientes y con zonas planas.

Cuenta con tres fuentes hídricas principales: los ríos Upia, tua y Agua Clara. Posee dos tipos de paisaje principales, piedemonte y sabana o valle.

Geografía

Extensión total: 825 Km²

Extensión área urbana: 37,56 Km²

Extensión área rural: 8212,44 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 300

Temperatura media: 26.3° C

Distancia de referencia: 147 km de Yopal (Casanare)

Límites del municipio:

El municipio de Villanueva limita al NORTE con el municipio de Sabanalarga y Monterrey, al SUR con el municipio de Cabuyaro departamento del Meta y OCCIDENTE con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro departamento del Meta, siendo los ríos Upía y Meta sus límites naturales y al ORIENTE con los municipios de Monterrey y Tauramena, donde el río Túa es su límite natural. El municipio ocupa una extensión territorial de 825 kilómetros cuadrados.

Economía

Los renglones más importantes de su economía son la ganadería extensiva y la agricultura, donde sobre sale el cultivo de Palma Africana y Arroz, que lo distingue a nivel regional; sin embargo, por la variedad de sus suelos, en Villanueva también se cultiva plátano, papaya, yuca, cacao y maíz. Esta misma variedad hace que Villanueva sea un territorio de progreso y crecimiento industrial.

Ecología

Villanueva presenta Ecosistemas representativos de los diferentes paisajes que lo conforman, similares a los que se encuentran a todo lo largo de la región de la Orinoquía. La cobertura vegetal del suelo en el área del municipio, corresponde básicamente a tres tipos: húmedo premontano, húmedo tropical y de vega. Las condiciones climáticas de esta formación son: temperatura aproximadamente de 26 grados centígrados.

Precipitación

Un día mojado es un día con por lo menos 1 milímetro de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días mojados en Villanueva varía muy considerablemente durante el año. La temporada más mojada dura 8,3 meses, de 20 de marzo a 28 de noviembre, con una probabilidad de más del 41 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 70 % el 26 de mayo. La temporada más seca dura 3,7 meses, del 28 de noviembre al 20 de marzo. La probabilidad mínima de un día mojado es del 12 % el 17 de enero. Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen solamente lluvia, solamente nieve o una combinación de las dos. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 70 % el 26 de mayo.¹

3.3. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA O ACTIVIDAD PREDOMINANTE

¹ <https://es.weatherspark.com/y/25942/Clima-promedio-en-Villanueva-Colombia-durante-todo-el-a%C3%B1o>



Sector esencialmente de actividad agrícola y pecuaria, que presenta un desarrollo en ganadería de carne, con presencia de cultivos de arroz, soya, maíz y palma africana, es decir cultivos de mayor extensión.

En una importante proporción del sector de localización, se identifica la actividad industrial minera, destinado básicamente a la exploración y explotación de hidrocarburos, hace presencia sobre la región importantes y considerables instalaciones para el fin antes descrito.

La región se caracteriza por predios de media a grandes cabidas superficiarias y con un nivel tecnológico bajo para el desarrollo de actividades agropecuarias.

3.4. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS

ALTURA (m.s.n.m.):	Entre 170 msnm hasta los 300 msnm.
TEMPERATURA:	26º C. grados centígrados en promedio.
PISO TERMICO	Clima humedo cálido.
PRECIPITACIONES:	2.500 m.m/año en promedio.
HUMEDAD RELATIVA:	84% promedio anual.

3.5. RECURSOS HIDROLÓGICOS

Las corrientes hídricas que se identifican dentro del sector circundante son:

- ✓ Río Upia.

3.6. VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO (IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS)

- ✓ Vía intermunicipal Villavicencio – Yopal, vía de importancia en la región, corresponde a un corredor vial pavimentado, desarrollada en una calzada (con dos sentidos de circulación) a dos carriles, en buen estado de conservación. La vía cuenta sobre sus costados con las correspondientes áreas de aislamiento y/o control ambiental.
- ✓ Vía Secundaria que corresponde a Villanueva (La Vara) – Santa Helena, corresponde a una vía vehicular en pavimento, en general en buen estado de conservación, pavimentada con un ancho aproximado de 3,50 metros.

3.7. SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- ✓ Infraestructura vial de buenas condiciones técnicas.
- ✓ Buena cobertura del servicio de energía eléctrica, con red en postes de concreto, tendidos sobre las mencionadas vías.
- ✓ Ramales destapados, en aceptable estado de conservación.
- ✓ Transporte público intermunicipal sobre la carretera Villanueva – Santa Helena

3.8. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Zona que pertenece a valles, con relieves planos. La geomorfología de la unidad corresponde al paisaje de valle, caracterizado por ser plano, con pendientes que oscilan entre 0 y 3%. Se debe anotar que, sobre el área requerida presenta drenajes pobres.

3.9. SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS

SUELOS: De acuerdo a lo consignado en el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Casanare, los suelos identificados en el predio de terreno objeto de estudio, corresponden a:

GEOMORFOLOGIA

Corresponde a un paisaje de valle con relieve planos de inundacion y su simbolo es Vpi. Su principal característica es que son areas en su mayoría con relieve plano, pendiente entre 0 y 3 %; drenaje natural pobre, inundaciones frecuentes y muy



largas; profundidad efectiva menor de 25 cm, limitada por condiciones de mal drenaje; texturas finas; reacción fuertemente ácida, alta saturación de aluminio y fertilidad muy baja. En sectores se presenta drenaje natural bueno, profundidad efectiva entre 50 y 75 cm, limitada por abundantes fragmentos de piedra en el perfil, y de texturas moderadamente gruesas.

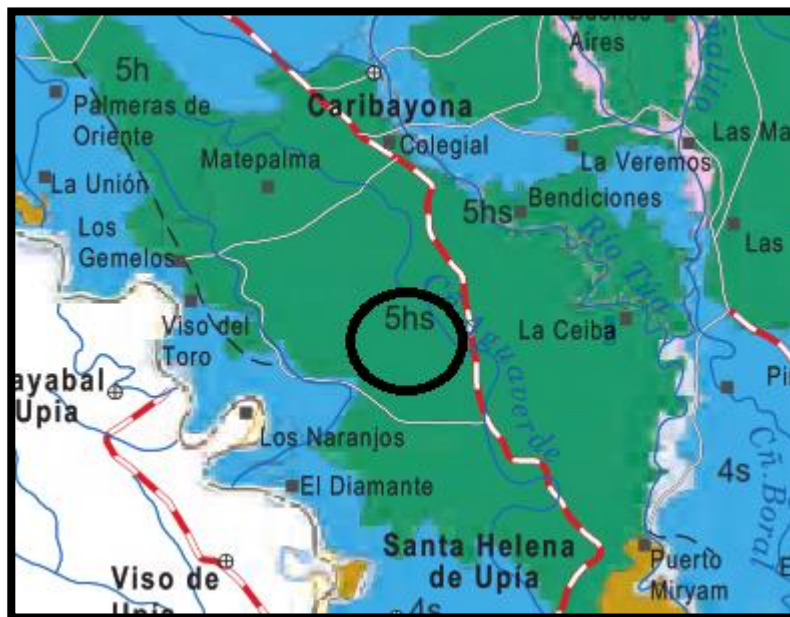
Suelos RVD:

Pobrementemente drenados, muy superficiales limitados por nivel freático, de texturas medias, muy fuertemente ácidos y fertilidad baja; en sectores a profundos, bien drenados y texturas gruesas.

Capacidad de Uso 5hs

Ganadería extensiva con pastos mejorados (brachiaria) e implementar pastos de corte para ganado estabulado. En las partes de mayores pendientes establecer agroforestería. En zonas con erosión reforestación, fortalecimiento y favorecimiento de la regeneración espontánea de la vegetación natural.

Se recomienda Cultivos de arroz, pastos mejorados resistentes a la humedad con ganadería estacional, y agricultura de subsistencia. En los sectores con presencia de abundante presencia de fragmentos de piedra en el perfil es recomendable la ganadería extensiva.



Fuente: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Casanare Capacidad de Uso: 5hs



Fuente: Fuente: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Casanare Capacidad de Suelo: **RVD**

3.10. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se consideran apropiadas y favorables para el desarrollo de actividades productivas, se debe anotar que sobre la zona localización hace presencia instalaciones militares, generando una mayor seguridad.

No se conoció información sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley.

3.11. VALORIZACIÓN DEL SECTOR

La valorización tiene tendencia creciente a mediano y largo plazo, gracias a las condiciones actuales de seguridad en el entorno, el mantenimiento constante de la vía Villanueva – Santa Helena, entre otros factores. Esta situación se ha venido presentando en los últimos años y se ve reflejado en el mercado inmobiliario; es de anotar que no deja de encontrarse especulación del valor de terreno, los cuales no reflejan la realidad del mercado inmobiliario, sin embargo, se puede considerar el crecimiento gradual.

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

A continuación se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente el Acuerdo 010 de Junio 27 de 2010, por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Villanueva Casanare; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para las diferentes zonas del municipio.

4.1. DECRETOS Y/O ACUERDOS REGLAMENTARIOS

- ✓ Acuerdo 010 de Junio 27 de 2010, por medio del cual se adopta la revisión y “ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Villanueva Casanare.”



4.2. CLASIFICACIÓN DEL PREDIO

La norma vigente contenida en el Acuerdo antes mencionado y revisada la cartografía de soporte del mismo y certificado del uso del suelo expedido por la secretaria de planeación municipal (se anexa), clasifica el área requerida dentro de las siguientes categoría:

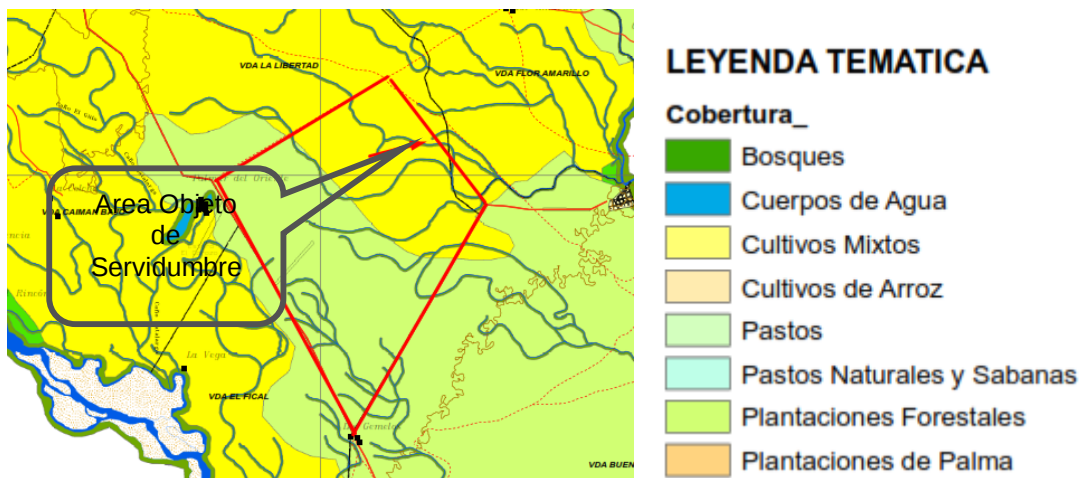
TIPO DE USO DEL SUELO: ÁREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

USO PRINCIPAL: AGROPECUARIO

USO COMPATIBLE: Ganadería semi – intensiva, agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras – productoras, plantaciones productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, restauración activa.

USO CONDICIONADO: Agropecuario intensivo, agroindustria, industria, centros vacacionales, productoras, minero energético.

USO PROHIBIDO: Urbano, loteos, Vertimiento de residuos sólidos y líquidos que generen impactos ambientales negativos.



4.4.2 UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR (UAF)

El área correspondiente a la cuenca del río Tua, señala la U.A.F. en un rango de 45 a 61 hectáreas por predio. En cada predio se permitirá la localización de una vivienda campesina².

4.4.3 DENSIDAD DE VIVIENDA

De acuerdo con el EOT la densidad de vivienda rural en el municipio es de 1 viviendas por hectárea³.

4.5. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

A la luz de la reglamentación actual del área objeto de avalúo presenta un uso de Desarrollo agropecuario. Así se ha verificado según el plano de usos del suelo.

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO (FRACCIÓN EN ESTUDIO)

5.1. UBICACIÓN

² Tomado del artículo 2 del ACUERDO 132 DE 2008, por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder. Las extensiones de UAF

³ Acuerdo 010 de Junio 27 de 2010, por medio del cual se adopta la revisión y “ajustes al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Villanueva Casanare.”



El área requerida a valorar se ubica en el municipio de Villanueva, departamento de Casanare, Vereda La Libertad (EOT); el acceso al predio es: Partiendo desde el área urbana del municipio de Villanueva con dirección al Sur por la vía Villanueva – La Vara- Palmar del Oriente – Soceagro, carretable de dos carriles sin separación central, en sentido norte sur y viceversa, pavimentada en buen estado de conservación, se recorren aproximadamente 22 km, hasta llegar al predio objeto de estudio.

5.2. CABIDA SUPERFICIARIA REQUERIDA

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN METROS CUADRADOS (M2).
AREA PLATAFORMA	40.967
AREA VIA DE ACCESO	21.946
ÁREA TOTAL	62.913

FUENTE: Información tomada del plano de localización de la infraestructura, donde se identifican las áreas a intervenir dentro del predio en mayor extensión. Información suministrada por Geopark Colombia s.a.s.

NOTA: La fracción de terreno en estudio, hace parte de un predio en mayor extensión, el cual cuenta con una cabida superficial de 4001 hectáreas.

5.3. LINDEROS DEL ÁREA REQUERIDA.

PLATAFORMA:

VERTICE	PLATAFORMA ZORZAL			
	COORDENADAS GEOGRAFICAS GCS_MAGNA		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	LATITUD	LONGITUD	Y	X
1	4° 30' 33,809" N	72° 48' 9,147" W	2056286,618	5021895,9633
2	4° 30' 32,841" N	72° 48' 7,595" W	2056256,9	5021943,775
3	4° 30' 32,612" N	72° 48' 8,335" W	2056249,869	5021921,006
4	4° 30' 32,067" N	72° 48' 8,681" W	2056233,157	5021910,354
5	4° 30' 29,580" N	72° 48' 4,800" W	2056156,844	5022029,919
6	4° 30' 24,536" N	72° 48' 7,992" W	2056001,991	5021931,639
7	4° 30' 28,345" N	72° 48' 13,930" W	2056118,859	5021748,708
8	4° 30' 33,387" N	72° 48' 10,739" W	2056273,629	5021846,945
9	4° 30' 32,457" N	72° 48' 9,288" W	2056245,105	5021891,635
10	4° 30' 33,016" N	72° 48' 8,977" W	2056262,276	5021901,205

NORTE: Partiendo del punto 8 en línea recta dirección suroriente, en longitud de 53 metros hasta llegar al punto 9, de allí se sigue en línea recta dirección nororiente en longitud de 19,7 metros hasta llegar al punto 10, de allí se sigue en línea recta dirección noroccidental en longitud de 24,9 metros hasta llegar al punto 1, de allí se sigue en línea recta al suroriente en longitud de 56,6 metros hasta llegar al punto 2, de allí se sigue en línea recta dirección suroccidente en longitud de 23,8 metros hasta llegar al punto 3, de allí se sigue línea recta dirección suroccidente en longitud de 19,8 metros hasta llegar al punto 4, de allí se sigue en línea recta dirección suroriente en longitud de 141,8 hasta llegar al punto 5, lindando en todo este tramo con el mismo predio Trompillos. **ORIENTE:** Partiendo del punto 5 en línea recta dirección suroccidente en longitud de 183,4 metros hasta el punto 6 lindando con el mismo predio Trompillos. **SUR:** Partiendo del punto 6 en línea recta dirección noroccidente con longitud de 217 metros hasta llegar al punto 7 lindando con el mismo predio Trompillos. **OCCIDENTE:**



Pariendo del punto 7 en línea recta dirección nororiente con longitud de 183,3 metros hasta llegar al punto 8 lindando con el mismo predio Trompillos, punto de partida y encierra.

VIA DE ACCESO: NORTE: Partiendo del punto 35 en línea recta dirección suroccidente pasando por los puntos 36 y 37 en longitud de 1.395,6 metros hasta llegar al punto 38, de allí se sigue en línea recta dirección suroriente en longitud de 29,4 metros hasta llegar al punto 39, de allí se sigue en línea recta dirección suroriente pasando por los puntos 40 y 41 en longitud de 149,5 metros hasta llegar al punto 42, de allí se sigue en línea recta dirección nororiente pasando por los puntos 43 y 44 en longitud de 63,3 metros hasta llegar al punto 45, de allí se sigue en línea recta dirección suroriente en longitud de 434,8 metros hasta llegar al punto 46, lindando en todo este tramo con el mismo predio Trompillos.

ORIENTE: Partiendo del punto 46 en línea recta longitud de 8,4 metros hasta llegar al punto 47 lindando con el mismo predio Trompillos.

SUR: Partiendo del punto 47 en dirección noroccidente longitud de 4,4 metros hasta llegar al punto 48, de allí se sigue en dirección nororiente longitud de 3,2 metros hasta llegar al punto 2, de allí se sigue en línea quebrada dirección noroccidente pasando por los puntos 1, 12, 13, 14, 15,16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 hasta llegar al punto 34 en longitud de 2.105 metros lindando en todo el tramo con el mismo predio Trompillos.

OCCIDENTE: Partiendo del punto 34 en línea recta dirección nororiente en longitud de 41,2 metros lindando con la vía de acceso y servidumbre existente sobre el mismo predio Trompillos.

VIA DE ACCESO A PLATAFORMA ZORZAL				
VERTICE	COORDENADAS GEOGRAFICAS GCS_MAGNA		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	LATITUD	LONGITUD	Y	X
11	4° 30' 33,696" N	72° 48' 9,123" W	2056283,145	5021896,711
12	4° 30' 39,743" N	72° 48' 18,340" W	2056468,667	5021612,771
13	4° 30' 39,637" N	72° 48' 18,406" W	2056465,414	5021610,715
14	4° 30' 40,304" N	72° 48' 19,457" W	2056485,868	5021578,35
15	4° 30' 40,601" N	72° 48' 20,110" W	2056494,972	5021558,24
16	4° 30' 40,596" N	72° 48' 20,874" W	2056494,831	5021534,688
17	4° 30' 40,777" N	72° 48' 21,346" W	2056500,369	5021520,171
18	4° 30' 41,947" N	72° 48' 22,953" W	2056536,28	5021470,656
19	4° 30' 42,653" N	72° 48' 24,027" W	2056557,936	5021437,553
20	4° 30' 43,765" N	72° 48' 26,001" W	2056592,04	5021376,755
21	4° 30' 44,022" N	72° 48' 26,376" W	2056599,914	5021365,19
22	4° 30' 44,971" N	72° 48' 26,393" W	2056629,051	5021364,672
23	4° 30' 45,156" N	72° 48' 26,519" W	2056634,732	5021360,79
24	4° 30' 52,446" N	72° 48' 37,595" W	2056858,381	5021019,547
25	4° 30' 52,386" N	72° 48' 37,633" W	2056856,55	5021018,39
26	4° 30' 53,012" N	72° 48' 38,620" W	2056875,762	5020987,99
27	4° 30' 53,060" N	72° 48' 38,589" W	2056877,239	5020988,923
28	4° 31' 0,185" N	72° 48' 49,403" W	2057095,835	5020655,771
29	4° 31' 0,137" N	72° 48' 49,434" W	2057094,358	5020654,838
30	4° 31' 0,763" N	72° 48' 50,421" W	2057113,57	5020624,437
31	4° 31' 0,811" N	72° 48' 50,390" W	2057115,046	5020625,37
32	4° 31' 9,000" N	72° 49' 2,782" W	2057366,269	5020243,617
33	4° 31' 9,103" N	72° 49' 3,332" W	2057369,425	5020226,656
34	4° 31' 8,756" N	72° 49' 4,183" W	2057358,779	5020200,471
35	4° 31' 9,782" N	72° 49' 3,322" W	2057390,264	5020226,975
36	4° 30' 45,418" N	72° 48' 26,325" W	2056642,771	5021366,754
37	4° 30' 45,107" N	72° 48' 25,941" W	2056633,239	5021378,586
38	4° 30' 44,715" N	72° 48' 25,531" W	2056621,197	5021391,229
39	4° 30' 43,776" N	72° 48' 25,348" W	2056592,381	5021396,858
40	4° 30' 42,932" N	72° 48' 23,859" W	2056566,48	5021442,74
41	4° 30' 42,215" N	72° 48' 22,769" W	2056544,506	5021476,328
42	4° 30' 41,127" N	72° 48' 21,281" W	2056511,103	5021522,174
43	4° 30' 40,926" N	72° 48' 19,784" W	2056504,96	5021568,258
44	4° 30' 40,852" N	72° 48' 19,506" W	2056502,689	5021576,845
45	4° 30' 40,702" N	72° 48' 19,219" W	2056498,084	5021585,684

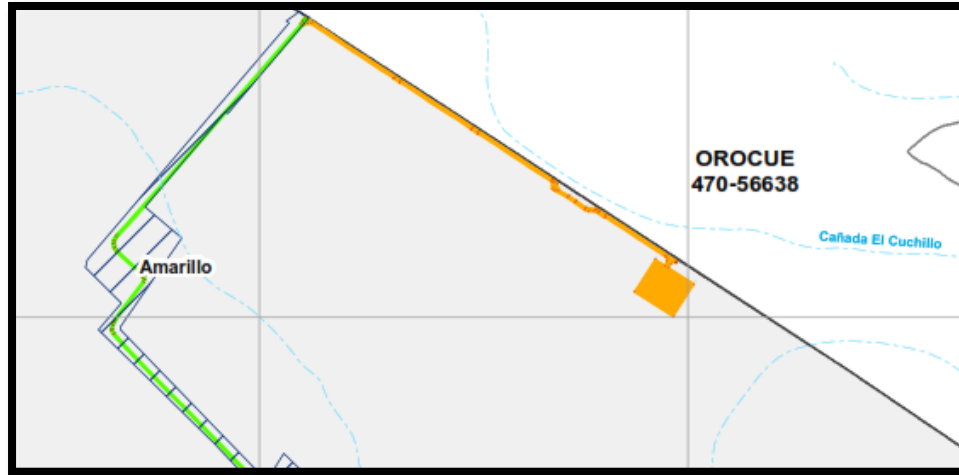
VIA DE ACCESO EXISTENTE – SERVIDUMBRE				
VERTICE	COORDENADAS GEOGRAFICAS GCS_MAGNA		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	LATITUD	LONGITUD	Y	X
46	4° 30' 32,953" N	72° 48' 7,414" W	2056260,343	5021949,357
47	4° 30' 32,732" N	72° 48' 7,574" W	2056253,551	5021944,432
48	4° 30' 32,810" N	72° 48' 7,694" W	2056255,966	5021940,753
2	4° 30' 32,841" N	72° 48' 7,595" W	2056256,9	5021943,775



NOTA: Los linderos del predio de mayor extensión se encuentran citados en la escritura 3845 del 31-12-1998 de la notaria 3 de Villavicencio Meta, que contienen los linderos del inmueble.

5.3. FORMA GEOMÉTRICA

Fraccion de terreno de forma irregular.



Fuente: Anexos de la demanda. "Plano Aviso de obra"

5.4. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Predio que se caracteriza por presentar básicamente una topografía plana con grado de pendientes que oscilan entre 0% y 3%.

5.5. VÍAS DE ACCESO E INTERNAS

La franja objeto de estudio, presenta frente sobre la vía privada interna existente, a este se accede por vías secundarias desde la casa principal. El predio de mayor extensión presenta frente sobre vía principal.

5.6. AFECTACIONES

De acuerdo a certificado de tradición aportado matrícula 470-6779, el predio registra las siguientes servidumbres:

Anotación No. 3.

Servidumbre a favor de ELF AQUITAINE COLOMBIA S.A, mediante escritura pública No. 1693 de fecha 04-12-1984 de la Notaria 28 de Bogotá.

Anotación No. 10.

Servidumbre de uso a favor del predio Trompillos 2 para el manejo de aguas. A favor de FONDO GANADERO, mediante escritura pública No. 4114 de fecha 14-12-2000 de la Notaria 25 de Bogotá.

Anotación No. 11.

Servidumbre de agua activa. A favor de FINANCIERA BERMÚDEZ Y VALENZUELA S.A EN LIQUIDACIÓN, mediante escritura pública No. 6855 de fecha 21-12-2000 de la Notaria 18 de Bogotá.

Anotación No. 12.

Servidumbre de agua activa. A favor de FINANCIERA BERMÚDEZ Y VALENZUELA S.A EN LIQUIDACIÓN, mediante escritura pública No. 6855 de fecha 21-12-2000 de la Notaria 18 de Bogotá.

Anotación No. 13.

Servidumbre legal de hidrocarburos con ocupación permanente y de tránsito. A favor de PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, mediante escritura pública No. 991 de fecha 01-06-2012 de la Notaria 16 de Bogotá.



5.6.1 ÁREA REQUERIDA

El área requerida para **“VÍA DE ACCESO Y PLATAFORMA LOCACIÓN ZORSAL”**, es de sesenta y dos mil novecientos trece metros cuadrados (62.913 m²)

5.7. EXPLOTACIÓN ACTUAL

En la actualidad las áreas requeridas que se pretenden afectar y grabar están plantadas en cultivos de arroz riego.

5.8. SERVICIOS PÚBLICOS Y DISPONIBILIDAD DE AGUAS

El nivel de aguas del predio en mayor extensión es suficiente en época de verano, cuenta en un extremo con colindancia y uso de los recursos hídricos del río upia y drenajes. La fracción de terreno en estudio tiene disponibilidad sobre dichos recursos.
El predio en mayor extensión cuenta con conexión a las redes de energía del sector, el predio internamente contiene canales de conducción de agua principales y secundarios, igualmente vías internas perimetrales.

5.9. CULTIVOS

5.9.1 ÁREAS POR CULTIVOS

En campo se evidencian cobertura en arroz riego para el primer semestre y segundo semestre del año.

5.9.2 DESCRIPCIÓN GENERAL POR CULTIVO

5.9.2.1 Arroz: El area afectada para el primer ciclo es 4,0967 hectareas. Su costo de produccion por hectarea es de \$ 6.188.638, con un rendimiento de 5,2 toneladas por hectarea y un valor de venta de \$ 1.851.643 por tonelada, según FEDEARROZ así:

COSTOS POR HECTÁREA DE ARROZ, SISTEMA RIEGO, ZONA LLANOS, II SEMESTRE

RUBRO	2020	2021
ASISTENCIA TÉCNICA	45.818	45.747
ARRIENDO	550.954	533.541
PREPARACIÓN Y SIEMBRA	1.164.172	1.055.301
RIEGO	259.122	271.410
FERTILIZACIÓN	1.190.761	1.662.365
PROTECCIÓN AL CULTIVO	1.055.384	1.268.021
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	775.751	801.357
OTROS	526.576	550.896
TOTAL	5.568.538	6.188.638

FUENTE: Seccionales de Fedearroz

CONDICIONES DE USO: Las estadísticas de costos de producción han sido preparadas por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ, administradora del Fondo Nacional del Arroz. Los valores y demás datos que se encuentran publicados son informativos, no tiene efectos legales ni puede considerarse como información oficial para tomar decisiones legales o tributarias. El uso de la información suministrada es de exclusiva responsabilidad de su receptor, por lo que será responsabilidad de cada usuario el análisis que desarrolle y las decisiones que se tomen con base en la información que se encuentra en la página web de FEDEARROZ. La Federación Nacional de Arroceros es una asociación gremial, persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza privada.



Precios de Arroz Paddy Verde (\$/Tonelada)				
MES	2020	2021	2022	
Enero	1.415.971	1.077.714	1.306.661	
Febrero	1.585.857	1.035.857	1.402.714	
Marzo	1.598.071	1.024.286	1.568.657	
Abril	1.612.400	1.023.929	1.658.232	
Mayo	1.607.643	997.250	1.740.714	
Junio	1.427.143	982.086	1.748.357	
Julio	1.330.514	929.429	1.684.357	
Agosto	1.185.429	895.701	1.747.257	
Septiembre	1.186.286	912.091	1.851.643	
Octubre	1.193.107	947.982	1.913.694	
Noviembre	1.192.571	1.066.929		
Diciembre	1.175.371	1.183.257		

FUENTE: FEDEARROZ - FNA. (Actualizado: 2022-01-31).

CONDICIONES DE USO: Las estadísticas de precios de arroz han sido preparadas por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Arroceros - FEDEARROZ, administradora del Fondo Nacional del Arroz. Los valores y demás datos que se encuentran publicados son informativos, no tiene efectos legales ni puede considerarse como información oficial para tomar decisiones legales o tributarias. El uso de la información suministrada es de exclusiva responsabilidad de su receptor, por lo que será responsabilidad de cada usuario el análisis que desarrolle y las decisiones que se tomen con base en la información que se encuentra en la página web de FEDEARROZ. La Federación Nacional de Arroceros es una asociación gremial, persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza privada.

RENDIMIENTO (TONELADAS/HECTÁREA) SEGÚN ZONA ARROCERA, TOTAL AÑO			
AÑO	LLANOS	TOTAL	
2021	5,2	5,2	
2020	5,4	5,4	

FUENTE: DANE - Fedearroz - FNA

Rendimientos expresados en toneladas por hectárea (t/ha) de Arroz Paddy Verde.

5.9.2.2. Bosque: Sobre el area afectada no se identificaron especies arbustivas.

5.9.2.3. Otros: El predio no presenta sistema de riego tecnificado, su aprovechamiento de aguas es por riego natural.

5.10. CERRAMIENTOS

El predio en mayor extensión presenta cerramiento conformado por canales Principales de riego, por canales de drenajes principales o desagües y en algunos casos con postes en cemento con alambre de pua a cuatro hilos.

5.10.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE CERRAMIENTOS

Son canales de conducción principales y drenajes principales, que según su diseño oscilan entre 4 y 5 metros en su base con una altura en promedio de 3 a 2,50 metros, con terraplén sobre su costado para compactación de vías.

VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

Se trata de un proyecto de irrigación y adecuación denominado SOCEAGRO y se caracteriza por su diseño en espina de pescado con bocatomas, canal principal y otros secundarios, con desagües principales y secundarios. Con vías principales y secundarias, puentes, sifones. Con bodegas para maquinaria y equipos. Alojamientos para operarios de campo y administrativo. Ver anexo “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO”

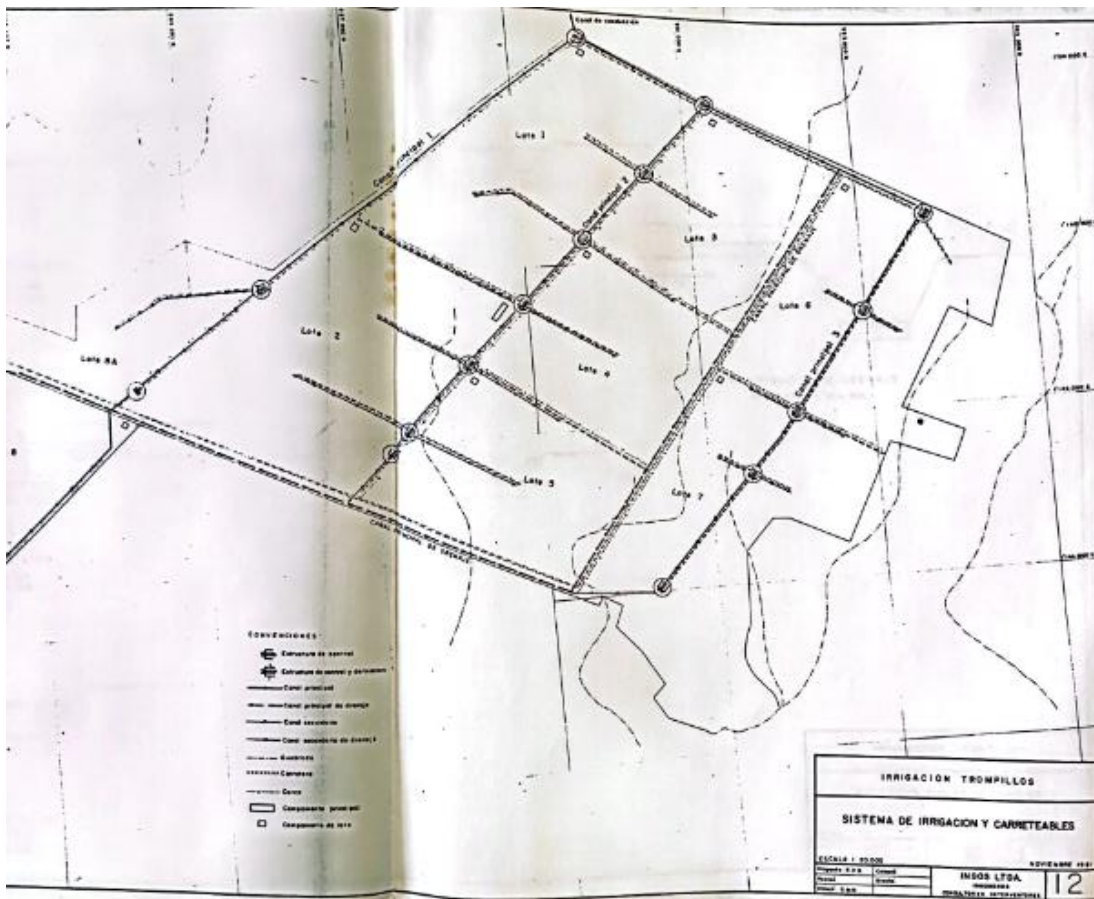
6.1. ÁREAS CONSTRUIDAS CANALES PRINCIPALES.

Dentro del área de intervención, se identificaron construcciones objeto de valoración. Ver anexo “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO”

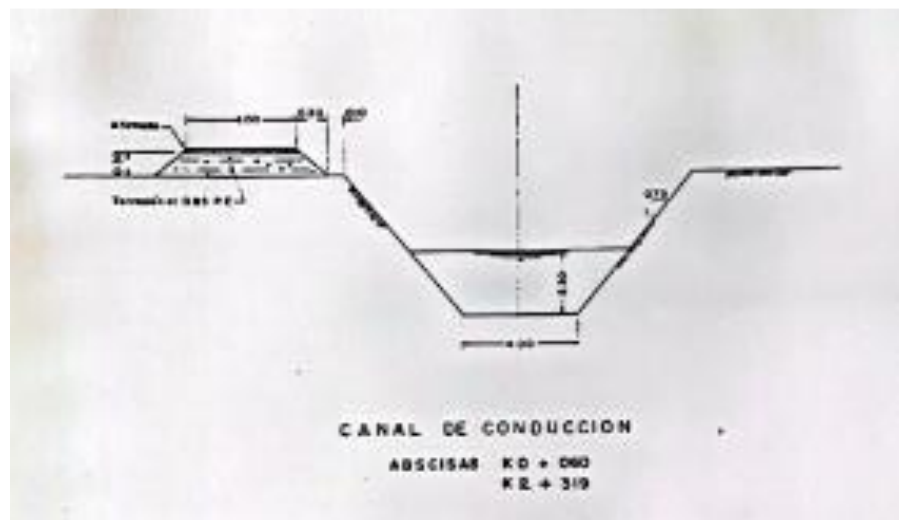
6.2. CONSTRUCCION PRINCIPAL.



6.3. Canales de principales y secundarios.



Se observa sistema de irrigacion en espina de pescado.



Especificaciones canal de conduccion.

6.2.1. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Dentro del área de intervención, se identificaron construcciones objeto de valoración. Ver anexo "Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO"

6.2.2 INSTALACIONES ESPECIALES:

Dentro del área de intervención, se identificaron construcciones objeto de valoración. Ver anexo "Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO"



VII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio en mayor extensión, del cual es parte integrante la fracción de terreno objeto del presente avalúo comercial, dentro del área rural del municipio de Villanueva – Departamento de Casanare, en jurisdicción de la vereda “La Libertad”, en la zona sur oriente del Municipio.
- ✓ La actual vía pavimentada que conecta a los centros poblados de Caribayona y santa Helena con Villanueva y por consiguiente al inmueble en estudio, como efecto del buen estado de las obras viales que presenta la zona.
- ✓ El contar el área requerida con frente directamente sobre la vía en afirmado, donde la ubicación concreta de la fracción de terreno en estudio, se da al interior del predio sobre la zona sur media del mismo.
- ✓ El corresponder el sector de localización del predio objeto de avalúo a una zona rural que presentan unas condiciones de uso explotación particulares, como son: presencia de cultivos de arroz riego, ganadería semi intensiva y plantaciones de palma de aceite.
- ✓ La condición particular bajo la cual se realiza el presente avalúo, ya que se trata de establecer el valor comercial de una fracción de terreno, de un predio en mayor extensión adecuado para riego, para este fin, se tendrá en cuenta las construcciones especiales propias del predio en mayor extensión, así como también, las condiciones del proyecto denominado “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO”
- ✓ Los costos de adecuación por hectárea según el “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO” para el año 1970 fue de cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis mil pesos (\$56.776). Ver anexo “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO” (ver archivo PDF).
- ✓ La favorable posibilidad de acceso al predio, como efecto de su proximidad al casco Urbano del Municipio de Villanueva.
- ✓ El corresponder el entorno de localización del inmueble a un área de neta actividad agropecuaria, con usos de las tierras de tipo arroz riego, donde es importante mencionar que la actividad industrial está representada básicamente por el proyecto de exploración de hidrocarburos por parte de Geopark Colombia S.A.S.
- ✓ Las favorables condiciones de seguridad que presenta la zona de localización, como efecto de su ubicación interior y delimitada por vías que presentan un uso privado o de paso restringido.
- ✓ El desarrollo progresivo que ha venido presentado el sector de localización en los últimos años, donde es evidente la presencia sobre la vía Villanueva –Santa Elena del Upia. Condición que tiene asiente básicamente sobre los predios que hacen frente sobre el corredor vial en referencia, por presentar esta franja de terreno unas condiciones favorables desde el punto de vista normativo.
- ✓ La buena infraestructura con que cuenta el sector de localización, destacando positivamente los ejes viales, la cobertura de redes básicas de servicios, entre otros.
- ✓ La condición de prediación que caracteriza la región, siendo una zona donde existe una tendencia de finca o predio tipo próximo a las 60 a 700 has. Elemento que debe



ser analizado con especial atención, por cuanto la fracción de terreno en análisis, es inferior a las 6 has, evento por el cual el análisis económico bajo el cual se desarrolla el presente estudio, toma como punto de análisis, las condiciones particulares del predio en mayor extensión.

- ✓ El uso actual, que presenta la finca, la cual desarrolla actividades de agricultura.
- ✓ Por tratarse de una servidumbre de **“PLATAFORMA POZO ZORZAL Y ÁREA VÍA DE ACCESO POZO ZORZAL”** de ocupación permanente el grado de afectación sobre el terreno es del 100%. Este criterio limita directamente el usufructo del propietario sobre el predio, de donde deriva una de las mayores limitantes al dominio.

VIII. METODOLOGÍA DE AVALÚO

- El valor de indemnización para la servidumbre, parte de la aplicación de los procesos metodológicos establecidos en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Resolución 1092 del 20 de septiembre de 2022, aplicando los siguientes métodos:

1. **Método de Comparación o de Mercadeo.** Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. De esta manera se puede calcular el valor del terreno requerido para la servidumbre de hidrocarburos y realizar los cálculos de afectación e indemnización. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de predios con características similares dentro del entorno de localización. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, relación frente, fondo, entre otros.

Se realizó inicialmente un análisis del mercado encontrado en la zona objeto de estudio que presentaron una topografía con características similares al predio objeto de estudio. Posteriormente se desarrolló un proceso de depuración de estos datos, buscando homogenizar dicha información, de este proceso de depuración se obtuvieron rangos de acuerdo con el área y tipo de las ofertas.

Según las ofertas de mercado consignadas en el presente informe, se encuentran predios rurales comparables en el municipio de Villanueva Casanare, los valores por hectarea dependen del tamaño de cada finca y del uso del suelo, hallando valores entre \$ 14.000.000 y 16. 000.000 millones de pesos

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con el fenómeno de especulación que se presenta en la zona, donde algunos valores de pedido se incrementaron hasta en un 10% y 30% en menos de seis meses, para reducir el impacto de este fenómeno se aplicó un factor de comercialización que correspondió al 3%.

2. **Valor futuro:** Es decir, es la cantidad final de dinero que se obtendrá de una inversión a determinada cantidad de tiempo y con la aplicación de una tasa de interés, en este caso se tomó como referencia el IPC o inflación promedio para el cálculo de las construcciones adherentes al terreno. Este cálculo fue realizado por la Matemática Paula Andrea Trejos Silva y se anexa tabla de cálculo.

CONCLUSIONES ECONÓMICAS:

Teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas del mercado inmobiliario de la zona de localización, las características puntuales del predio en estudio, la potencialidad del mismo, se encuentra un coeficiente de variación de 6,357%, el



cual se encuentra estadísticamente representativo, por ser ofertas comparables en área, uso y localización. Razón por la cual se adopta un valor de \$ 15.277.556 por hectarea para el componente terreno.

Los costos de adecuación por hectárea según el “Proyecto de irrigación y adecuación SOCEAGRO” y/o Construcciones adherentes al terreno actual son: \$105.761.981 por hectárea.

La renta y/o lucro cesante incluye las ventas proyectadas menos los costos de producción según los rendimientos del cultivo.

IX. DICTAMEN PERICIAL – AVALUO DE PERJUICIOS

Fraccion de terreno que hace parte del predio “TROMPILLOS”- Departamento de Casanare – Municipio de Villanueva – Vereda La Libertad (EOT).

AFECTACION				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UDS.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO 100%	62913	m²	\$ 1.528	\$ 96.115.690
CONSTRUCCIONES	62913	m²	\$ 10.576,1981	\$ 665.380.354
Subtotal Area Servidumbre				\$ 761.496.044

LUCRO SESANTE				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD*	UDS.	VALOR UNITARIO	VALOR FUTURO
ARROZ	62913,000	m²	\$ 297,715	\$ 18.730.138
Subtotal				\$ 18.730.138
VALOR TOTAL				\$ 780.226.181
VALOR ADOPTADO				\$ 780.226.000

SON: SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE

NOTA : De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Atentamente,

Nombre: ABRAHAM AREVALO ARROYAVE
RAA N°. 7062365

Villanueva - Casanare., Febrero 15 de 2.023

X. ANEXOS

- Anexo No 1** Fotografías del predio
- Anexo No 2** Datos de mercado



- Anexo No 3** Certificado del Avaluador – RAA
- Anexo No 4** Tabla de calculos.
- Anexo No 5** Soportes de Idoneidad Paula Andrea Trejos Silva
- Anexo No 6** Documento digital Proyecto de Irrigacion SOCEAGRO
- Anexo No 7** Certificado de uso del suelo



ANEXO No 1 FOTOGRAFIAS DEL PREDIO



Se observa **“PLATAFORMA POZO ZORZAL Y ÁREA VÍA DE ACCESO POZO ZORZAL”**.





Se observa predio en mayor extension para cultivos de arroz,.



Panoramica del predio.



Panoramica general construcciones y obras de adecuacion.



Panoramica general.



ANEXO No 2 ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO													
No	UBICACIÓN	CONTACTO	FUENTE	AREA/ HAS	AREA CONSTRUCCION M2	AREA CONST. OTRAS MEJORAS	OBSERVACIONES MEJORAS	OFERTA	VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES	VALOR TOTAL OTRAS CONSTRUCCIONES	VALOR UNITARIO HA	VALOR UNITARIO M2	OBSERVACIONES
1	LA FORTUNA, Villanueva km 50 via villanueva- Santa Elena. Vereda Santa Elena.	JAMES PEÑA LADINO Cel: 312082371	Campo	20.500	90,00	90,00	Casa principal, bodega y corral con pso en cemento	\$ 350.000.000	\$ 13.181.490	\$ 13.181.490	\$ 15.274.976,6	\$ 1527,5	Lote de terreno con pendientes entre 0% y 3%, localizado sobre la via que conduce Villanueva- Calibajona la esmeralda rio taouga. Pastos mejorados, divisiones internas agua, energia
2	LOS ALMENDROS Villanueva km 30 via Villanueva Santa Elena. Vereda Buenos Bajo	LEONELA BOCAMÉGRA OLIVAREZ Cel 317 8870633	Campo	13.000	64,00	0,00	Sobre el area requerida existen cultivos de platano y maiz	\$ 200.000.000	\$ 8.000.000	\$ 0	\$ 14.307.632,3	\$ 1430,8	Lote de terreno con pendientes entre 0% y 3%, localizado a orillas del rio tua. Esta area corresponde a cultivos de placa y maiz. Zona de interres por su fauna y flora y de pesca.
3	ARUTAIMA, Villanueva Casanare. Km 37. Vereda Puerto Mirian. 311 2082371	GUILLERMO ALDANA Cel: 318836687	Campo	30.000	0,00	0,00	Sobre el area requerida existen pastos mejorados variedad humicicola	\$ 750.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 16.250.000,0	\$ 1625,0	Lote de terreno con pendientes entre 0% y 7%, con frente sobre viauso actual en ganaderia. Con pastos mejorados corral y praderas en buen estado. Sobre esta finca existe una servidumbre de hidrocarburos.
VALOR ADOPTADO POR M2 AGROPECUARIO : \$ 1.527,76									MEDIA ARITMETICA		\$ 15.277.556		
									DESVIACION ESTÁNDAR		\$ 971,86		
									COEFICIENTE DE VARIACION		6,357%		
									LIMITE SUPERIOR		\$ 16.248.713		
									LIMITE INFERIOR		\$ 14.306.400		



COSTOS DE CONSTRUCCIONES AÑO 70

COSTO POR HECTAREA ADECUADA	
Con los datos anteriores, el costo por Hectárea adecuada resulta como sigue:	
Costos de las Obras	309.882.274
Costos de los diseños	10.000.000
Costos de la interventoría	15.000.000
Valor planta Eléctrica	6.000.000
Total	340.882.274
Para 6004 hectáreas	
$340.882.274 / 6004 =$	56.776
Costo por Hectárea adecuada	56.776



CALCULO VALOR PRESENTE

Año	Inflación anual	56776	Año	Inflación anual	56776
1970	6,83	0,0683 60653,8008	1989	26,2	0,262 2876602,01
1971	13,91	0,1391 69090,7445	1990	32,4	0,324 3808621,07
1972	13,86	0,1386 78666,7217	1991	26,8	0,268 4829331,51
1973	23,48	0,2348 97137,6679	1992	25,1	0,251 6041493,72
1974	26,06	0,2606 122451,744	1993	22,6	0,226 7406871,3
1975	17,69	0,1769 144113,458	1994	22,6	0,226 9080824,21
1976	25,79	0,2579 181280,318	1995	19,5	0,195 10851584,9
1977	28,3	0,283 232582,649	1996	21,69	0,2169 13205293,7
1978	18,73	0,1873 276145,379	1997	17,7	0,177 15542630,7
1979	28,82	0,2882 355730,477	1998	16,7	0,167 18138250
1980	25,96	0,2596 448078,109	1999	13,2	0,132 20532499
1981	26,36	0,2636 566191,498	2000	9,3	0,093 22442021,4
1982	24,04	0,2404 702303,934	2001	8,5	0,085 24349593,3
1983	16,66	0,1666 819307,77	2002	7,4	0,074 26151463,2
1984	18,26	0,1826 968913,368	2003	7,8	0,078 28191277,3
1985	22,45	0,2245 1186434,42	2004	6,3	0,063 29967327,8
1986	20,95	0,2095 1434992,43	2005	5,4	0,054 31585563,4
1987	24	0,24 1779390,61	2006	4,7	0,047 33070084,9
1988	28,1	0,281 2279399,38	2007	6,3	0,063 35153500,3

Año	Inflación anual	56776
2008	7,9	0,079 37930626,8
2009	7,2	0,072 40661631,9
2010	3,17	0,0317 41950605,7
2011	4	0,04 43628629,9
2012	3,6	0,036 45199260,6
2013	2,3	0,023 46238843,6
2014	3,7	0,037 47949680,8
2015	6,8	0,068 51210259,1
2016	9	0,09 55819182,4
2017	5,5	0,055 58889237,4
2018	3,7	0,037 61068139,2
2019	3,9	0,039 63449796,6
2020	3,902	0,03902 65925607,7
2021	5,6	0,056 69617441,7
2022	13,12	0,1312 78751250,1

Inflacion Promedio
0,15266

Valor Aproximado tomando como referencia el valor por hectarea en el 70 y el IPC anual
\$ 78.751.250,08

O tomando el promedio todos los IPC
\$ 105.761.981,44

FUENTE: Cálculos realizados por la Matemática PAULA ANDREA TREJOS SILVA identificada con la C.C 1016102118.



PIN de Validación: c25e0b6c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ABRAHAM AREVALO ARROYAVE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7062365, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Octubre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7062365.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ABRAHAM AREVALO ARROYAVE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
23 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c25e0b6c



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
23 Oct 2018

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLANUEVA, CASANARE

Dirección: CRA 9 NO 8 - 77 B. FUNDADORES

Teléfono: 3105752576

Correo Electrónico: abrancho1280@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Administrador de Empresas Agropecuarias - Universidad de la Salle

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ABRAHAM AREVALO ARROYAVE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7062365.

El(la) señor(a) ABRAHAM AREVALO ARROYAVE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -



PIN de Validación: c25e0b6c



ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

c25e0b6c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: CEUS-GD-130
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA : 23/06/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020-2023"	CERTIFICADO USO DEL SUELO	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL
DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE

CERTIFICA

PREDIO
VEREDA
IDENTIDAD REGISTRAL
IDENTIDAD CATASTRAL
COORDENADAS.

TROMPILLOS I
LA LIBERTAD
00-00-0020-0357-000
470-6779

PUNTO	X	Y
1	1138601.554	991833.123
2	1138848.114	992256.007
3	1141962.545	990209.023
4	1141006.065	990023.004

De acuerdo a las coordenadas aportadas en los oficios de solicitud, este Despacho se permite informar el tipo de uso del suelo correspondiente a los predios objetos del trámite es;

Uso Primario

TIPO DE USO DEL SUELO

AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

USO PRINCIPAL

Agropecuario

USO COMPATIBLE

Ganadería semi-intensiva, agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras-productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, restauración activa.

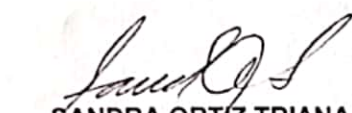
USO CONDICIONADO

Agropecuario intensivo, agroindustria, industria, centros vacacionales, productoras, mineros energéticos.

USO PROHIBIDO

Urbano, Loteos, Vertimiento de residuos sólidos y líquidos que generen impactos, ambientales negativos

Sin otro particular.


SANDRA ORTIZ TRIANA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación


Elaboró: Lamar Andrew Lindenmuth Niño
Profesional de Apoyo
Contrato PSP No. 304 de 2022

Radicado No 11522 del 2 de noviembre de 2022
SPM 974 del 4 de noviembre de 2022

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co
Email: planeacion@villanueva-casanare.gov.co


ALCALDÍA DE VILLANUEVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 5972

El Consejo de Facultad en su sesión del día 11 de marzo de 2021 - Acta No. 10

CONSIDERANDO QUE

Paula Andrea Trejos Silva

C.C. 1016102118 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Matemática

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 180559 consignado en el Registro No. 5939, Folio 3 del Libro 8

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2021

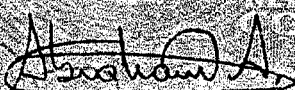
... COPIA .. ELECTRÓNICA .. AUTÉNTICA ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.062.365**
AREVALO ARROYAVE

APELLIDOS
ABRAHAM

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1979**

VILLANUEVA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

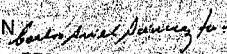
1.65
ESTATURA

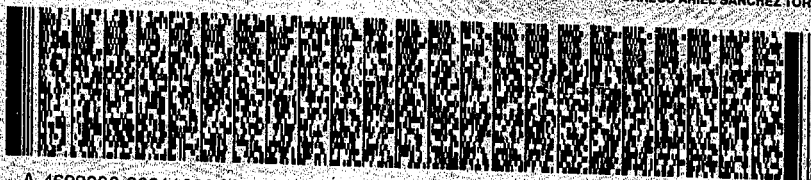
O+
G.S. RH

M
SEXO

09-FEB-1998 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4688000-00211030-M-0007062365-20100127

0020350713A 1

30915928